

EXP - DGME - 10340 / 2024

SAN MIGUEL DE TUCUMAN,

VISTO que mediante Resolución n° 0250-2023 se establece la Compensación por Viáticos para los empleados Docentes y No docentes de la U.N.T.; y

CONSIDERANDO:

Que los montos establecidos en el mencionado instrumento administrativo quedaron desactualizados debido a los constantes incrementos de precios en los rubros alojamiento, comida y movilidad en las distintas zonas del país;

Que el Decreto n° 1343/974 y sus modificatorias establecen un "Régimen de Compensaciones por Viáticos, Reintegro de Gastos, Movilidad, etc." para todo el personal de la Administración Pública Nacional;

Que mediante Decretos n°s. 911/006, 125/007, 686/008 y 151/009 se modificaron sucesivamente los montos establecidos en el Decreto 1347/974 de acuerdo a diferentes zonas de destino;

Que asimismo el apartado II) del Artículo 3° del mencionado Decreto n° 1343/974 dispone que los importes establecidos en el mismo solo podrán ser incrementados por las autoridades mencionadas en el apartado I) dentro de los cuales están comprendidos los Rectores y Decanos de las Universidades Nacionales;

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- Dejar sin efecto la Resolución n° 0250-2023 de fecha 03 de abril de 2023 por los motivos expresados precedentemente.-

ARTICULO 2°.- Establecer que la Compensación por Viáticos para los empleados Docentes y No Docentes de la Universidad Nacional de Tucumán se liquidará en porcentaje sobre el sueldo básico de la Categoría 07 del Agrupamiento Administrativo, sin distinción de jerarquía y de acuerdo a la zona en la que se lleve a cabo la Comisión de Servicios, conforme al siguiente detalle:

<u>ZONA DE DESTINO</u>	<u>PORCENTAJE %</u>
TUCUMAN - interior de la provincia a más de 50 Km.	3 %
TUCUMAN - AMAICHA DEL VALLE Y TAFI DEL VALLE	5 %
COMISIONADOS FORANEOS : Ej. Jurados, Disertantes, Docentes, etc.	10 %
NOROESTE ARGENTINO : Provincias de JUJUY, SALTA, SANTIAGO DEL ESTERO, CATAMARCA Y LA RIOJA	13 %
NORESTE ARGENTINO : Provincias de MISIONES, CORRIENTES, ENTRE RIOS, FORMOSA y CHACO	13 %
CUYO : Provincias de SAN JUAN, MENDOZA y SAN LUIS	13 %
CENTRO : Provincias de CORDOBA, SANTA FE y LA PAMPA	13 %
SUR : Provincias de NEUQUEN, RIO NEGRO, CHUBUT, SANTA CRUZ y TIERRA DEL FUEGO	17 %
REGION METROPOLITANA DE BUENOS AIRES : Provincia de BUENOS AIRES y CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES	15 %

ARTICULO 3º.- Establecer que el otorgamiento de viáticos se ajustará a las siguientes normas:

- En oportunidad de autorizarse una comisión, se deberá dejar establecido el medio de movilidad a utilizar para su cumplimiento, ponderándose el que resulte en el más bajo costo.
- Comenzará a devengarse desde el día en que el personal sale de su lugar de origen para desempeñar la comisión de servicio, hasta el día que regrese al lugar de partida.

ARTICULO 4º.- Establecer que el cálculo para la liquidación de viáticos se realizará de la siguiente manera:

- Si la comisión se realiza en el día, SIN PERNOCTAR, corresponde liquidación de medio día de viático.
- Para el cálculo de la cantidad de días de viáticos se deberá tomar como corte las 12,00 horas del mediodía.

EJEMPLOS:

1. Si la comisión se inicia a las 08,00 hs. de la mañana y culmina antes de las 12,00 hs. del mediodía del día siguiente, corresponde liquidar un día y medio de viático (1 y ½); y si termina después de las 12 del mediodía, corresponde liquidar dos (2) días de viáticos.
2. Si la comisión comienza después de las 12,00 hs. del mediodía y termina a las 23,59 hs., corresponde liquidar medio (1/2) día de viático; y si termina antes de las 12,00 hs del mediodía del día siguiente, corresponde liquidar un (1) día. –

ARTICULO 5º.- Establecer que la compensación por viáticos diarios para el Personal Superior de la U.N.T. consistirá en el monto equivalente al 8% del sueldo básico del cargo del funcionario solicitante.-

ARTICULO 6º.- Se excluye de lo dispuesto en el Artículo 5º de la presente Resolución, la Asignación por Viáticos para el Personal Superior que cumpla misiones o comisiones en el exterior del país, el que seguirá rigiéndose por lo dispuesto en el Decreto 280/95 y sus modificaciones.-



ARTICULO 7º.- Hágase saber, comuníquese a Dirección General de Presupuesto, a la Unidad de Auditoría Interna, y pase a Dirección General de Administración para su toma de razón y demás efectos. Cumplido, incorpórese a Digesto y archívese.-

Firmado digitalmente Sistema SUDOCU
Ing. Sergio José PAGANI – Rector UNT
Cont. Federico Juárez – Sec. Econ. Adm. UNT

Resolución N°: RES - DGD - 8579 / 2024

Hoja de firmas